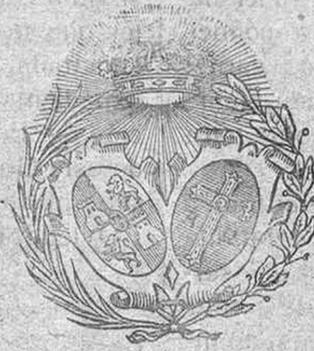


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Los letrados, órdenes y anuncios oficiales pasan al editor del Boletín por conducto de la Secretaría de la Provincia.  
En las inserciones de pago se cobrarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la R.ª Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 23.)

### Departamentos Ministeriales

### GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

El artículo 19 del Reglamento de Secretarios y funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, desarrollando el precepto contenido en el artículo 233 del Estatuto municipal, dispuso la formación de las correspondientes relaciones de Secretarios de primera y segunda categoría, colocados por riguroso orden de antigüedad de servicios, al objeto de que, en lo sucesivo, puedan proveerse las vacantes de la primera clase, que se han de reservar a los Secretarios de la segunda, según las disposiciones referidas. Para cumplimiento de tales preceptos se dictó la circular de 17 de Septiembre de 1924, primera, y las Ordenes de 22 de Octubre de 1924 y 3 de Septiembre de 1925, después, fijando la primera un plazo, que las dos últimas prorrogaron, para que los que reuniesen las condiciones exigidas por el artículo 20 del Reglamento de Secretarios pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho a figurar, tanto en la primera como en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

El amplio espíritu que informó aquellas Ordenes de la Dirección general de Administración, respondía al deseo de extender los beneficios que han de hallar los comprendidos en el Cuerpo de Secretarios, a cuantos por algún título deban figurar en el mismo, concediéndoles al efecto sucesivas prórrogas para la presentación de

instancias y documentos y dando las mayores facilidades a los que han acudido suplicando su ingreso en el Cuerpo, no obstante presentar incompleta su documentación.

Finalmente, el Real decreto de 16 de Septiembre de 1925 concediendo derecho a figurar en el Cuerpo a los Secretarios interinos que se encuentren en las condiciones que la citada disposición determina, ha venido a aumentar considerablemente el número de los individuos que han de formar el Cuerpo de Secretarios, por lo cual y antes de dar forma definitiva al Escalafón del Cuerpo, base y punto de arranque del derecho de todos los incluidos en el mismo para ulteriores efectos, precisa depurar concienzudamente las circunstancias de cada uno, para darles en definitiva el número con que deban aparecer en el escalafón citado.

A este fin y para la mejor ilustración de los interesados, importa consignar que las relaciones que se publican a continuación de los Secretarios de primera y segunda categoría, tienen sólo un carácter provisional y quedan sujetas a las rectificaciones consiguientes, publicándose al efecto de oír las reclamaciones que puedan formular, no sólo los interesados, por lo que a su situación en la relación afecta, sino también a todos los individuos del Cuerpo que formulen agravios por las circunstancias que a los demás se hayan atribuido erróneamente. Los interesados deben tener en cuenta que el criterio que ha servido para acordar la inclusión de todos ellos en las relaciones correspondientes ha sido el de una extrema benevolencia. En cuanto de la documentación presentada por cada uno, se ha podido deducir derecho a figurar en ellas ha sido incluido el solicitante, aunque su documentación fuera incompleta e insuficiente, a reserva, como es lógico, de exigir a los que en este caso se encuentran, que aporten los documentos que precisen para la perfección de sus respectivos expedientes.

Así, por ejemplo, no será extraño que a un individuo, incluido en el Cuerpo, no se le computen, sin embargo servicios de ninguna clase. Y la razón es obvia. Ha acompañado a su instancia una certificación que acredita su nombramiento de Secretario en propiedad antes del 8 de Marzo de 1924; pero no acompaña documento alguno que sirva para comprobar el tiempo que desempeña la Secretaría, ni remite hoja de servicios, ni justificante de los mismos; en vista de lo cual ha sido incluido en la relación, pero en último término de los de su categoría, a reserva de que, dentro del plazo que esta Real orden fija, reclame y pruebe tales servicios, reclamación que oportunamente será resuelta según proceda y rectificado el lugar otorgado al solicitante, si procediere.

En otros casos, al que alegó un determinado número de años de servicios y sólo justificó con las certificaciones correspondientes parte de ellos, sólo se estima esta parte, prescindiendo de la que no justificó debidamente, en espera también de que en el referido plazo en que se han de alegar las reclamaciones acompañe la debida justificación, que omitió hasta ahora.

Ni deberá extrañar tampoco que a determinados Secretarios propietarios, singularmente opositores, cuyo nombramiento consta que fué efectuado, ya por los Ayuntamientos, ya por la Dirección general, no figuren, a pesar de ello, con servicios de ninguna clase, obedeciendo esto a la circunstancia de que los respectivos Ayuntamientos, a pesar de lo que está reiteradamente ordenado, no han llegado a comunicar a este Ministerio la posesión de sus Secretarios, lo que impide, como es lógico, computarles servicio alguno, ni siquiera consignar en la relación la Secretaría que desempeñan.

Finalmente, como criterio general, se ha seguido el sistema de no reconocer otros servicios que los prestados en el desempeño de Secretarías; pero no los que se

han alegado como rendidos en otros cargos municipales, los cuales, en su día, podrán servir a los interesados a los efectos de su jubilación, pero no pueden serles computados para acreditarles mayor antigüedad en el Cuerpo de Secretarios.

Con tales normas, pues, han sido confeccionadas las relaciones que a continuación se insertan y que son un avance del escalafón del Cuerpo. Por el momento se publican agrupados, según la provincia en que fecharon la instancia solicitando su inclusión, los respectivos interesados, ó la provincia en que consta que algunos desempeñan el cargo; después, oídas las reclamaciones que se formulen y resueltas en el sentido que proceda, se formará el escalafón definitivo, en el que cada individuo tendrá el número que por el orden riguroso de sus servicios le corresponda, y que servirá para regular el derecho de todos ellos.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se publiquen las adjuntas relaciones (Véase el anexo núm. 2) de los individuos que han solicitado, y se les ha reconocido, el derecho de figurar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, a los efectos consignados en el artículo 233 del Estatuto municipal y 19 del Reglamento de 23 de Agosto de 1925.

2.º Que se conceda un término improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de dichas relaciones en la Gaceta, dentro del cual los individuos comprendidos en ellas puedan formular ante la Dirección general de Administración, por escrito y debidamente justificadas, las reclamaciones que estimen procedentes, ya por lo que a la situación del reclamante en dicha relación se refiera, ya como agravio por el error en que se haya incurrido al consignar las circunstancias de los demás comprendidos en ellas y puedan perjudicarle.

3.º Los Gobernadores civiles

dispondrán que en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias se inserte la presente Real orden y la relación de los Secretarios de primera y segunda categoría que aparecen incluidos en dichas relaciones como residentes en su citada provincia, á fin de que no puedan alegar ignorancia respecto á lo que se dispone; y

4.º Que de las relaciones que se publican se haga por separado una tirada especial, al objeto de ponerla á la venta, destinándose sus productos á los gastos de todo género que origine la confección definitiva del escalafón del Cuerpo, á cuyo efecto no se autorizará la reproducción de ellas á Empresas ni particulares de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**MARTINEZ ANIDO**

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Gaceta del 11 de Noviembre)

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Aproximándose la época de sacrificio de reses de cerda en los domicilios particulares, y con el fin de evitar el que la teniasis y triquinosis sean constante azote de la especie humana, especialmente esta última que en nuestro país provoca todos los años bastantes focos y algunas defunciones, con agravantes de reincidencia, he de recordar á los Alcaldes la obligación que tienen de cumplir y hacer cumplir cuanto dispone la Real orden de 13 de Septiembre 1924, sobre sacrificio de cerdos fuera de los Mataderos públicos.

Asimismo se exigirá especial interés en lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento general de Mataderos.

Basado importante para la conservación de la salud pública es una escrupulosa inspección bromatológica, tanto en los Mataderos como en los mercados, ejerciendo una atenta vigilancia cerca de las carnes, leche, pescado y demás sustancias alimenticias. A este efecto han de ser objeto de preferente atención el reconocimiento macroscópico y microscópico de las carnes de cerda durante la época de matanza de esta clase de ganado porcino a comenzar.

En su virtud, los Municipios, sin excusa ni pretexto alguno darán el más exacto cumplimiento al artículo 12 del citado reglamento, proveyendo de microscopio y de material

indispensable a los inspectores de carnes, a fin de que éstos funcionarios puedan realizar el reconocimiento micrográfico de las carnes de cerdo que se sacrificuen, tanto para el consumo público como para el particular.

Todos los Alcaldes remitirán a este Gobierno civil nota detallada en lo que a la organización del servicio de reconocimientos de carnes de cerdos sacrificados en los domicilios particulares se refiere; y por cuyo servicio percibirán los Veterinarios los derechos que señala la predicha Real orden 13 de Septiembre 1924.

Los municipios que tengan sin proveer la plaza de Veterinario titular, anunciarán inmediatamente la vacante, y con el fin de que tan importante servicio esté debidamente atendido hasta que se provea, contratará con el Veterinario que tenga la residencia más próxima

Del contenido de la presente darán cuenta los Sres. Alcaldes a los inspectores de carnes, y lo harán público por medio de bandos.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes, particulares e inspectores de carnes advirtiéndoles que será inexorable con los infractores.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1925

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.846.

Comisión Administrativa del Puerto de Ribadesella

ANUNCIOS

Acordada por dicha Comisión en sesión de 29 de Octubre último la modificación de la Tarifa de ocupación de superficies en zonas de muelles del Puerto de Ribadesella, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que las Entidades o particulares interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el proyecto correspondiente, estará de manifiesto durante el plazo indicado, en la Sección de Fomento del Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.867

Don Carlos González Pola, vecino de Luanco, solicita instalar en la rada de Luanco, un depósito flotante de carbones y agua para abastecimiento de barcos de pesca.

Durante el plazo de treinta días se admiten reclamaciones de todos los que se opongan a la concesión solicitada, a cuyo efecto estará el expediente en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas), de este Gobierno civil, en el expresado plazo.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.866

Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Minas —

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordero, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Terrosita», sita en Candano, paraje llamado La Guera y El Angoyo, parroquia de Castiello, concejo de Ponga, lindante al Norte con la Peña de Castiello; al Sur con Norin y río Angoyo; al Este con la Peña de Poniellos, y al Oeste con Peña Tallozos, todos terrenos comunes de la parroquia de Castiello.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del kilómetro 123 de la carretera del Estado de Sahagún á Arriendas, pasando por el puerto de Pontón, provincia de León, y cuyo kilómetro está situado en el paraje llamado Angoyo y La Guera, en esta provincia. A partir de dicho punto de partida, y en dirección Este 15º Norte se medirán 50 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda Norte 15º Oeste 200 metros; de segunda á tercera Oeste 15º Sur 400 metros; de tercera á cuarta Sur 15º Este 800 metros; de cuarta á quinta Este 15º Norte 400 metros, y de quinta á primera Norte 15º Oeste 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas. Los rumbos con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.960.

R. al núm. 3.882

Que D. Manuel Martínez Cordero, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mariscal», sita en Poó, paraje llamado Vega de los Reyes y otros, concejo de Cabrales, lindante al Norte con «Mariscal», al Sur con el Canto de Dobros; al Este Valle Calero, y al Oeste con Humones, todo terreno común del pueblo de Poó.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa invernal de ganado llamada de Las Cabezas de Rozada, propiedad de D. Esteban Guerdo, vecino del pueblo de Poó. A partir de dicho punto de partida y en dirección Este 40º Norte se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda Norte 40º Oeste 300 metros; de segunda á tercera Oeste 40º Sur 300 metros; de tercera á cuarta al Sur 40º Este 800 metros; de cuarta á quinta Este 40º Norte 300 metros, y de quinta á primera al Norte 40º Oeste se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.959.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, á 18 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.883

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de hoy, el presupuesto extraordinario de este concejo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de reclamación, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal.

Dado en Ribadesella, á 18 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 3.886

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1925.

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la liquidación de créditos y débitos, resultando un saldo a favor del Estado de pesetas 1.376,98.

Queda enterada la Comisión de

haber sido aprobado el padrón de habitantes.

Se acuerda oficiar a doña Josefa Alonso Ortiz para que incorpore a la calle de Malayo los terrenos incluidos en la huerta de su propiedad.

Pasa a la Junta local de primera enseñanza una instancia relativa a la creación de una escuela en Veldabázan.

Se acuerdan varios pagos.

Se autoriza a D. Ignacio García y D. Casimiro Gutiérrez para construir un puente en La Magdalena, y para interrumpir el tránsito por el camino público durante un mes, que precisen para la ejecución de las obras.

Destínanse 200 pesetas para reparar el camino de Miyeres y Termin, acordándose que se inviertan en el mismo por los vecinos interesados siete prestaciones.

Autorízase al Sr. Alcalde para proceder al aforo de los envases de sidra.

Acuérdose recabar la ampliación de plazo para la cobranza de la contribución urbana y del impuesto de cédulas personales.

Sesión del día 10

Apruébase el acta de la anterior.

Idem las recaudaciones verificadas en el mes anterior por arbitrios sobre sacrificio de reses en el Macelo, importante 899,40 pesetas, y sobre consumo de bebidas y carnes, que asciende a 8.760 pesetas 54 céntimos.

Se destinan 50 y 100 pesetas para la reparación de los puentes de El Corujo y Fonfría, Peón, respectivamente.

Se incluye en la lista de pobres a Delfina Rodríguez, de Villaviciosa, y a Generosa Alonso, de Selorio.

Se acuerdan varios pagos,

Decláranse soldados útiles para todo servicio sin opción a la prórroga solicitada a los mozos del alistamiento del año actual, Sergio Vallina García, número 58; Emilio Santa Eugenia Valle, número 86 y Jesús García Gancedo, núm. 164.

Se acuerda recabar la concesión de uso de armas gratuita a los agentes municipales de vigilancia.

Idem proceder a la reparación del camino que conduce al cementerio de esta villa.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase hacer pública, para su más exacto cumplimiento, una circular de la Junta provincial de Abastos relativa a la contratación y sacrificio de ganado vacuno.

Pasa al Pleno una instancia de D. Mariano Solís Fernández, solicitando licencia para abastecer de aguas esta villa.

Se condonan a D. Adolfo Sánchez González los arbitrios sobre las carnes de una vaca muerta en un accidente.

Se acuerda no prestarse al abono de 7.500 pesetas reclamadas por la Alcaldía de Gijón, por trabajos realizados para la reforma del proyecto de construcción del ferrocarril Cinco Villas, mientras no se demuestre que se han ejecutado aquellas.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem el balance de fondos, su distribución y el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior.

Se acuerda satisfacer a D. Francisco Somolinos 151 pesetas que satisfizo por trabajos realizados para la construcción de acera en la calle de Nicolás Rivero, en esta villa.

Concédense siete días de licencia al Veterinario municipal.

Se acuerdan varios pagos

Acuérdase no mostrarse parte en el sumario número 46 de 1925, del juzgado de este Partido.

Se formulan varios ruegos sobre asuntos de trámite y cuestiones de régimen interior de la oficina.

Villaviciosa, 9 de Octubre de 1925.

—El Secretario, Feliciano Girgado.

—V.º B.º, El Alcalde, R. Fernández.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, aprobó el extracto que antecede.

Villaviciosa, a 15 de Octubre de 1925.—El Secretario, Feliciano Girgado.—V.º B.º, El Alcalde, Ballina.

R. al núm. 3.483

#### Alcaldía de Alande

##### EDICTO

Fijadas por la Comisión permanente de este municipio en sesión de 10 del actual, las cuentas generales del ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinadas por cualquier habitante del término y formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Allande y Noviembre 16 de 1925.

—El Alcalde, Manuel Cadlerno.

R. al núm. 3.861

#### Alcaldía de Soto del Barco

Extracto de los acuerdos que adoptó la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el finado mes de Septiembre.

Sesión del día 4.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos.

Fué aprobada la liquidación presentada por el Administrador de Arbitrios, de las especies adeudadas durante el mes de Agosto último por arbitrio sobre carnes y líquidos.

La Comisión se dió por enterada del nombramiento hecho por la Administración de rentas públicas de la provincia, de los vocales que han de formar parte de la Junta pericial de este concejo durante el presente bienio.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres del concejo, a María del Pilar Areces Suarez, vecina del pueblo de la Florida.

Se acordó adquirir un libro de actas para esta Comisión.

Sesión del día 11.

Se hace constar por medio de diligencia, que en este día no se celebra sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana, una instancia que suscribe D. Ramón Viña y Viña, pidiendo permiso para construir una casa.

Se acordó conceder permiso a D. Crisanto Menendez, para reconstruir una alcantarilla en el pueblo de la Magdalena.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Policía Urbana, se acordó conceder permiso a D. Constantino Gonzalez Fierro, de esta vecindad, para construir un Garage.

Se dió por enterada la Comisión permanente, del nombramiento otorgado a favor de doña Celestina Morán Puente, para maestra interina de la de niñas de la Corrada.

Se acordó nombrar comisionado para presentar a reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia al padre de un mozo de este concejo, al Secretario de este Ayuntamiento D. Jenaro Fernandez Gonzalez.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas por la Depositaria de fondos de este Municipio, hasta 31 de Agosto último.

Se pasó a informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia suscripta por D. Gumersindo Gonzalez Garcia, de Riberas, pidiendo permiso para construir un garaje.

Se acuerda pago.

Sesión del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó pase a informe de la

Comisin de Policía Urbana una solicitud de D. Salustiano Gonzalez Cuato, de la Arena, pidiendo permiso para construir una casa.

A la misma Comisión se pasa otra solicitud de D. Francisco Hernandez Rodriguez, vecino de Lago, pidiendo permiso para construir un pozo de agua potable, lindante con camino vecinal.

En vista del informe favorable emitido por la repetida Comisión, se acordó conceder permiso a D. Gumersindo Gonzalez Garcia, vecino de Riberas, para construir un garaje.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de arbitrios, una instancia suscrita por D. Nicolás Iglesias de la Torre, de esta vecindad, solicitando se le conceda depósito doméstico en una casa-lagar de su propiedad.

Se acordaron varios pagos.

Se aprobaron definitivamente las subastas de dos terrenos propiedad de este Ayuntamiento, sitos al Norte de la calle de Pedregal, en el pueblo de la Arena, que fueron adjudicados previo precio de tasación a D. Gabriel Enriquez y G. Olivares y D. Macario Menendez Pulido.

Se aprobó así mismo la tasación hecha por los peritos de un terreno sobrante de alineación de calles, adjudicado por el Ayuntamiento a D. Gabriel Enriquez y G. Olivares, en calidad de dueño del predio colindante, sito en la Arena.

Sesión del día 23 de Octubre.

Aprobado el precedente extracto en sesión celebrada por la Comisión permanente en el día de ayer.

Soto del Barco, a 24 de Octubre de 1925.—El Secretario, Jenaro Fernández.—V.º B.º, El Alcalde, Morán.

R. al núm. 3.563

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Septiembre, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 227 del Estatuto municipal, y caso 10.º del art. 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1925.

Sesión ordinaria del día 2

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la resolución de la Junta de Clasificación y Revisión, desestimando la sobrevenida alegada por el mozo núm. 22 de 1921, se acordó dejar en suspenso la tramitación del expediente or-

denado por la Comandancia general de Melilla.

Se acordó hallar conforme la liquidación publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 183 del 17 de Agosto último.

Se acordó autorizar a D. José Bárzana, de Las Segadas, para construir un horno de hacer cal; a D. José Tresguerres Bárcena, de Bueno, para cerrar una finca de su propiedad, sin perjuicio de tercero, y a D. Emilio Mangas, para construir un pozo para abastecimiento de aguas para sus usos.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente de apremio seguido contra este Ayuntamiento, por descubierto en concepto de suscripción a la *Gaceta*, de los años 1911-12 13 y 14, se acuerda impugnarlo, por hallarse comprendido dentro de la moratoria concedida hasta 31 de Diciembre de 1924.

Se dió cuenta de la comunicación fecha 5 del corriente, de la Tesorería de Hacienda, manifestando hallarse conforme con lo expuesto por esta Corporación sobre pago de obligaciones de primera enseñanza.

Se acordó autorizar a D. Ramón Martínez, de Soto de Rey, para construir una casa, previas las formalidades legales.

A D. Maximino Pello Suárez, para reformar un edificio.

Se acordó asimismo, por mayoría, no obstante la advertencia legal del Secretario, y en contra del dictamen de la Comisión de Policía rural, autorizar a D. José Refojado Vazquez, vecino de Sardin, para que las aguas sobrantes del aljibe, las dé salida por la cuadra de su propiedad.

Se acordó pase a informe de la Comisión correspondiente, una instancia de D. Severino Suárez, solicitando mejorar el camino vecinal de Vega encia, en la parte lindante con su casa.

Se acordó quede sobre la mesa una instancia de D.ª Carmen Alvarez Rivera, denunciando las obras que ejecuta D. Francisco Lobato Vigil en la casa que construye en términos de Soto.

Pasó a informe de la Comisión de Policía rural la instancia de D. Manuel Valle Muniello, de Sardin, solicitando construir un tejón.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de hallarse aprobado por la Superioridad, el presupuesto municipal para el actual ejercicio, acordándose ponerlo en ejecución.

Se dió cuenta del D. fecha 8 del actual, sobre formación de Registros fiscales e urbana, acordando convocar el pleno.

La Comisión quedó enterada de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 207, fecha 5 del actual, acordándose que por la Alcaldía se cumplimenten.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de

acuerdos de la Permanente, correspondientes al pasado mes de Agosto, y el de los adoptados por el pleno desde Noviembre hasta Agosto último, acordando su publicación a los efectos legales.

El Secretario-Interventor llamó la atención de la Comisión municipal permanente acerca de lo que dispone el art. 561 del Estatuto municipal, sobre cobranza e ingreso dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la terminación del ejercicio en que fué impuesto, de toda cuota de exacciones municipales, habida cuenta de lo pendiente de cobro por los conceptos de Repartimiento general y extracción de carbón de río.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se designó en Comisión al Teniente Alcalde Sr. Turón y Secretario del Ayuntamiento para que, en unión del señor Recaudador de la 2.ª zona, se entrevisten con el Tenedor de Libros de Hacienda, toda vez se pretende seguir el expediente por descubierto de suscripción a la *Gaceta de Madrid*.

Se dió cuenta de haberse recibido, aprobadas por la Delegación de Hacienda, las Ordenanzas de exacciones municipales.

Por último, el Secretario Interventor dió cuenta a la Comisión, del retraso que se observa en cuanto afecta a la recaudación e ingresos municipales, llamando la atención de la misma acerca de cuanto disponen los artículos 546 y 557 del Estatuto y responsabilidades en que pueden incurrir por omisión o negligencia en cuanto afecta a tan importante servicio.

El precedente extracto está sacado de las actas originales.

Ribera de Arriba, 10 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Modesto García. — El Secretario, Nemesio Ulloa García.

Sesión del día 14

La Comisión permanente, en sesión de hoy, acordó aprobar y publicar el extracto que antecede. — El Presidente, Modesto García. — El Secretario, Nemesio Ulloa García.

R. al número 3.537

#### Alcaldía de Las Regueras

Mes de Noviembre de 1925.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pes	Cts.
Obligaciones generales.	265	15
Representación municipal.	"	"
Vigilancia y seguridad.	"	"
Policía urbana y rural.	"	"
Recaudación	75	00
Personal y material de Oficinas.	588	70
Salubridad ó higiene	151	25
Beneficencia.	348	16
Asistencia social.	"	"
Instrucción pública.	89	59
Obras públicas.	291	67
Montes.	83	34
Fomento de los intereses comunales.	"	"
Mancomunidades.	"	"
Entidades menores.	"	"
Agrupación forzosa del Municipio.	"	"
Imprevistos.	42	08
Resultas.	"	"
<i>Total.</i>	1934	94

En Las Regueras, a 10 de Noviembre de 1925. — El Secretario Interventor, G. Gonzalez. — Visto bueno, El Alcalde accidental, José Tamargo.

R. al núm. 3.910

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Andrés Tamés y Escobedo, en nombre y representación de D. Miguel Morán Villanueva, casado y comerciante y vecino de Arenas de Cabrales, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo solicitando la preparación del oportuno expediente previo, para formular demanda contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cabrales, celebrado el día cinco de Octubre último, en el que se reconoció al poblado de Aranges el derecho a constituirse en «Entidad local menor», y en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a 17 de Noviembre de 1925. — Angel A. Morán.

R. al núm. 3.903

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esto

periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ OBESO, Simón, hijo de Pedro y Felisa, natural de Santa María La Masón, Santander, de estado casado, profesión aserrador, de 40 años, estatura regular, más bien grueso, pelo moreno y viste traje de pana y boina, domiciliado últimamente en Qués, Infiesto, procesado por asesinato; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para responder a los cargos que le resultan en el sumario sobre dicho delito e ingresar en prisión

3.841

CARMENA Y GARCIA, Angel, hijo de Manuel y de A. tenia, natural de Añover de Tajo, casado, profesión vendedor de paños, de 36 años, que dice habitar en Gijón, Campo de los Reyes número 5, bajo, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, sumario número 379 de 1925; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche, de Bilbao.

3.863

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### BANCO DE GIJÓN

###### ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósitos número 7.163, expedido por este Banco en 24 de Junio de 1914 a favor de The Gler Syndicate Limited, representativo de mil novecientos veintinueve títulos, serie A, números 5|6, 12, 14, 36|40, 64|70, 101|5, 286|95, 3.790|96, 5.503|6, 5.508|18, 5.701|6, 5.717|36, 5.848|49, 6.701|50, 1.328|50, 1.851|75, 3.019|38, 3.751|68, 6.651|700, 5.051|450, 675|785, 2.001|249, 2.276 al 2.500, 4.636|750, 16|18, 6.751|7.400 y seiscientos títulos serie B, números 7.401|8.000 de acciones de la S. A. Minas de Carmenes, se hace público a los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 19 de Noviembre de 1925. — El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-1